

**DEROGA REX N°294/2008, REX N°295/2008, REX N°19/2015  
TODAS DEL REG I. Y APRUEBA REGLAMENTO BECA  
SUMITOMO PARA MUJERES INGENIERAS Y TECNICAS DE  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 9 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 224**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018, Las leyes, N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 218, de 19 de julio de 2022, de la Directora de Actividades Estudiantiles, mediante el cual solicita gestionar acto administrativo que apruebe Beca Sumitomo, para Mujeres Ingenieras y Técnicas de la Universidad de Atacama.

El Ord. N° 109, de 18 de julio de 2022, de la Jefatura de Bienestar Estudiantil, mediante el cual solicita gestionar acto que apruebe la mencionada beca.

La Rex UDA N°63, de 06 de julio de 2022, Reg. H, que regulariza y aprueba anexo que modifica el convenio de ayuda para estudiantes 2006, aprobado por Rex. UDA N° 159/2006 Reg. I, Suscrito entre la SMMA Candelaria INC y la Universidad de Atacama.

La Rex UDA. N°19, de 14 de enero de 2015, Reg. I, que modifica Rex UDA N°294/2008, Reg.I, que aprueba Reglamento de Administración de Beca Sumitomo.

La Rex UDA. N° 294, de 23 de octubre de 2008, Reg I, que aprueba Reglamento de Administración Beca Sumitomo.

La Rex UDA, N° 159, de 21 de agosto de 2006, Reg. H, que regulariza y aprueba convenio de ayuda para estudiantes SMMA Candelaria INC y la Universidad de Atacama.

La Rex UDA N°295, de 24 de octubre de 2008 del Reg. I, que fija la normativa que regula el proceso de otorgamiento beca SUMITOMO, para alumnos de la carrera de Ingeniera Civil en Minas y Metalurgia por SUMITO Metal Mining Arizona Candelaria.

**RESUELVO:**

**1° DEROGASE,** Rex UDA. N° 294/2008 y Rex. UDA N°19/2015 ambas del Reg. I, que aprueba y modifica respectivamente el reglamento de administración Beca Sumitomo.

**2°DEROGASE,** Rex UDA N° 295/2008 Reg. I, que fija la normativa que regula el proceso de otorgamiento beca SUMITOMO, para alumnos de la carrera de Ingeniera Civil en Minas y Metalurgia por SUMITO Metal Mining Arizona Candelaria.

**3° APRUEBASE,** Reglamento de la Beca Sumitomo, para Mujeres Ingenieras y Técnicas de la Universidad de Atacama, según lo que a continuación se indica:

**REGLAMENTO BECA SUMITOMO  
PARA MUJERES INGENIERAS Y TÉCNICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Preámbulo

El año 2008 la Empresa Sumitomo Metal Mining Arizona Candelaria (SMMA Candelaria, en adelante "Sumitomo") realiza un aporte económico a nuestra Institución equivalente a \$52.598.930. Este aporte es concretado con el fin de apoyar económicamente a estudiantes con talento académico que tuviesen situación socioeconómica desfavorable que ingresaran a primer año de las carreras Ingeniería Civil en Minas o Ingeniería Civil en Metalurgia. La comunidad estudiantil beneficiada, accedía al pago total de la carrera por la duración formal de esta.



Este beneficio, permitió que 10 estudiantes durante el período 2008 al 2016 cursaran su carrera de forma gratuita

En el año 2016, a través de la Ley 20.091 Sobre Educación Superior, se crea y regula la política pública que entrega estudios gratuitos para la comunidad estudiantil que cursa Educación Superior pertenecientes al 60% de la población más vulnerable del país. Esta puesta en marcha fue desplazando a la beca de arancel Sumitomo, llegando a no recibir postulaciones durante los años 2017 al 2020 y dejando un remanente sin utilizar.

Paralelamente, la Universidad de Atacama conforme al compromiso institucional por la equidad de género declarado en el año 2019 y considerando el remanente sin utilizar entregado por Sumitomo, ha diseñado la presente beca con la finalidad de acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres en las carreras denominadas tradicionalmente como "masculinizadas" ligadas a las tecnologías e ingenierías.

Al respecto, la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" en su artículo 4, obliga a los Estados parte a "la adopción de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer", las cuales para los efectos de la Convención "no se considerarán discriminación de forma alguna".

En ese mismo sentido, el artículo 5 obliga a los Estados parte a tomar todas las medidas apropiadas para: a) "Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de los sexos o **en funciones estereotipadas de hombres y mujeres**"

Finalmente, el artículo 10 de dicha convención internacional señala especialmente sobre la esfera de la educación "c) la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza (...)"

Sobre el marco jurídico interno, el año 2018, entra en vigencia la ley 21.094 sobre Universidades Estatales, la que señala en su artículo 5 que declara como principios de las mismas, y, por lo tanto, de la Universidad de Atacama "**la no discriminación y la equidad de género**"

En ese sentido, la Universidad de Atacama mediante decreto exento N°36 del año 2019, declara principio la equidad de género, señalando que "*la equidad de género implica reconocer las desigualdades históricas y estructurales que afectan a las personas en consideración de las lógicas impuestas por los sistemas de dominación y opresión, por lo que la equidad **implica la incorporación de medidas que permitan corregir brechas, desigualdades y discriminaciones por razones de género***". Por lo anterior, dicho instrumento en su objetivo específico N°3, indica "*incorporar la educación no sexista e inclusiva como eje prioritario en la estrategia educativa de la Universidad de Atacama*".

## TÍTULO I. DE LOS ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento se crea con la finalidad de establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos, tanto de las personas beneficiadas, la Universidad de Atacama y la Empresa Sumitomo; en orden a la asignación y mantenimiento de la beca.

## TÍTULO II. DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 2.** La Beca Sumitomo será financiada principalmente con el remanente de recursos entregados el año 2008 por la Empresa Sumitomo la cual al año 2021 asciende a \$12.196.077; y otros aportes que la misma empresa decida efectuar para dar continuidad o complementar la entrega del beneficio.

**Artículo 3.** El beneficio contemplará ocho vacantes anuales por los años 2022, 2023 y 2024; para las estudiantes de la Universidad de Atacama que ingresen a primer año de las carreras masculinizadas definidas en el Artículo 9.

**Artículo 4.** El monto con el cual se beneficiará a la estudiante seleccionada será equivalente a \$50.000 pesos mensuales por hasta diez meses contemplados de marzo a diciembre.

**Artículo 5.** El método de pago utilizado para este beneficio será la transferencia electrónica a la Cuenta Rut de la estudiante durante los últimos diez días hábiles de cada mes.

**Artículo 6.** Las estudiantes serán beneficiadas a partir del mes en que se habilite su postulación y/o se emita el acta administrativo que asigna el beneficio, por lo que no se considera pago retroactivo para los años 2023 y 2024.

Particularmente y sólo para el año 2022, la beca considerará pago retroactivo en su primer mes de asignación. Dicha reactividad contemplará pago desde el mes de marzo del año 2022.



**TÍTULO III.  
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO**

**Artículo 7.** La beca Sumitomo, busca incentivar de manera paulatina el ingreso de mujeres a carreras masculinizadas de las áreas de las tecnologías e ingenierías de la Universidad de Atacama en todas sus sedes, siendo estas áreas afines a la misión y quehacer de la Empresa Sumitomo.

**Artículo 8.** Para efectos del presente reglamento, se entenderán por carreras masculinizadas aquellas en las que la población de hombres sea igual o superior al 55% y por consiguiente que la participación de mujeres sea igual o inferior al 45%. Lo anterior conforme al levantamiento de información y análisis efectuado por la Oficina Igualdad de Oportunidad y Equidad de Género al año 2019.

**Artículo 9.** Conforme al artículo precedente, son carreras masculinizadas focos de este beneficio las siguientes:

| Carrera 2019  | Sexo    | Cantidad | Porcentaje |
|---|---------|----------|------------|
| <b>Construcción civil</b>   | Mujeres | 52       | 33,55%     |
|   | Hombres | 103      | 66,45%     |
| <b>Geología</b>   | Mujeres | 171      | 41,30%     |
|   | Hombres | 243      | 58,70%     |
| <b>Ing. Civil en computación E informática</b>                              | Mujeres | 20       | 17,09%     |
|   | Hombres | 97       | 82,91%     |
| <b>Ingeniería civil en metalurgia</b>                                       | Mujeres | 69       | 35,20%     |
|   | Hombres | 127      | 64,80%     |
| <b>Ingeniería civil en minas</b>  | Mujeres | 108      | 23,95%     |
|   | Hombres | 343      | 76,05%     |
| <b>Técnico universitario en automatización industrial</b>                   | Mujeres | 14       | 10,94%     |
|   | Hombres | 114      | 89,06%     |
| <b>Técnico universitario en electricidad</b>                                | Mujeres | 7        | 8,24%      |
|   | Hombres | 78       | 91,76%     |
| <b>técnico universitario en energías renovables y eficiencia energética</b> | Mujeres | 21       | 16,54%     |
|   | Hombres | 106      | 83,46%     |
| <b>Técnico universitario en mantención mecánica de equipos industriales</b> | Mujeres | 14       | 4,50%      |
|   | Hombres | 297      | 95,50%     |
| <b>Técnico universitario en metalurgia</b>                                  | Mujeres | 50       | 40,98%     |
|   | Hombres | 72       | 59,02%     |
| <b>Técnico universitario en minas</b>                                       | Mujeres | 76       | 30,04%     |
|   | Hombres | 177      | 69,96%     |
| <b>tecnólogo en electricidad</b>  | Mujeres | 4        | 5,88%      |
|   | Hombres | 64       | 94,12%     |
| <b>tecnólogo en instrumentación Y automatización industrial</b>             | Mujeres | 10       | 9,43%      |
|   | Hombres | 96       | 90,57%     |



**Artículo 10.** El beneficio consiste en la entrega de un subsidio de mantención que permita a las beneficiadas costear total o parcialmente gastos cotidianos asociados a su proceso formativo durante su primer año de ingreso a la carrera.

**Artículo 11.** La beca Sumitomo, podrá ser complementada con otros beneficios internos ofrecidos por la Casa de Estudios, toda vez que la estudiante cumpla con los requisitos de obtención para cada uno de ellos.

**Artículo 12.** La beca Sumitomo es incompatible con otras alternativas de financiamiento estudiantil que considere dentro de sus programas, el componente de subsidio de mantención, ya sean estas becas de estudio nacionales e internacionales; becas otorgadas por JUNAEB, programas subsidiados por entidades bancarias, mineras, fundaciones y otros organismos de similar naturaleza.

**Artículo 13.** Las beneficiadas sólo podrán hacer uso de la beca por un año, expirando su condición de beneficiaria al término del pago de la décima cuota, o en el caso de perder su calidad de alumna regular durante el año académico en que ha sido beneficiada.

**Artículo 14.** El beneficio no contempla renovación. Sólo se obtiene mediante postulación en el primer año de ingreso a la carrera.

**Artículo 15.** La administración del beneficio estará a cargo de una Trabajadora Social, designada por la jefatura de Bienestar Estudiantil, para cada uno de los campus y/o sedes de la Universidad de Atacama. Dicha profesional administra las etapas de postulación, evaluación, proceso de selección, pago y renovación del subsidio otorgado.

**Artículo 16.** Las estudiantes beneficiadas, podrán realizar un cambio de carrera para el segundo semestre sin afectar la mantención del beneficio, siempre que la carrera de destino esté contemplada en el listado de carreras definidas como "masculinizadas" establecidas en el artículo 9 del presente reglamento.

**Artículo 17.** El beneficio, no contempla suspensiones. Si la estudiante beneficiada pierde la calidad de alumna regular, la beca le será suprimida de forma inmediata.

#### **TÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**Artículo 18.** La postulación a este beneficio se realizará por única vez en el mes de marzo en fecha posterior al término del proceso de matrícula para estudiantes de primer año.

Sólo en el caso de la postulación correspondiente al año 2022, este proceso se llevará a cabo a partir del 2° semestre académico

**Artículo 19.** Las estudiantes interesadas, deberán postular y entregar la documentación solicitada en las dependencias de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Atacama, con la Trabajadora Social a cargo del beneficio.

**Artículo 20.** Quienes postulen deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular del año vigente en alguna de las carreras detalladas en el Artículo N° 9 de este reglamento.
- b) Encontrarse en el primer año de la carrera.
- c) Presentar notas de Enseñanza Media (NEM) igual o superior a 6.0.
- d) Contar con correo electrónico institucional y cuenta Rut habilitada.

#### **TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO Y ASIGNACIÓN**

**Artículo 21.** Las estudiantes interesadas deberán postular y entregar la documentación solicitada en las dependencias de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Atacama en Copiapó y con la Trabajadora social encargada en la ciudad de Vallenar durante las fechas que establezca dicho Departamento.

**Artículo 22.** Será responsabilidad de la persona a cargo del beneficio proceder con la evaluación socioeconómica y revisión del rendimiento académico de cada postulante para validar la asignación del beneficio Equidad.

**Artículo 23.** Los resultados serán entregados en un máximo de 15 días hábiles después del proceso de postulación mediante correo electrónico institucional.

**Artículo 24.** La Beca Sumitomo se asignará a quienes cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este reglamento, toda vez que la solicitud sea procedente en tiempo y exista disponibilidad de vacantes.



**Artículo 25.** La asignación del beneficio se formalizará a través de la revisión, por parte de la Trabajadora Social, de los antecedentes presentados por las postulantes. Contemplará para ello, una tabla de evaluación por puntaje, establecido de la siguiente forma:

| VARIABLES                             | DIMENSIONES   | INDICADORES   | PUNTOS  |    |
|---------------------------------------|---|---|---|----|
| Características sociales y económicas | Acceso a beneficios   | Estudiante cuenta con beneficios de mantención entregados por Junaeb, otras entidades externas o propios de la Universidad de Atacama | 0   |    |
|                                       |   | Estudiante sin beneficios de mantención   | 10  |    |
|                                       | Pueblos Originarios   | Estudiante con registro de CONADI   | 10  |    |
|                                       |   | Estudiante sin registro de CONADI   | 0   |    |
|                                       | Nacionalidad  | Estudiante extranjera   | 10  |    |
|                                       |   | Estudiante Chilena  | 0   |    |
|                                       | Conciliación vida familiar, laboral y personal                                | Embarazada o cuidadora de hijos/as o un tercero acreditable   | 10  |    |
|                                       |   | Estudiante y trabajadora  | 10  |    |
|                                       |   | Situación de estrés familiar (alcoholismo, violencia de género, drogadicción)   | 10  |    |
|                                       | Enfermedad de salud mental o de alto costo                                    | Enfermedad de salud mental o de alto costo  | 10  |    |
|                                       |   | Estudiante con discapacidad   | Estudiante con registro nacional de discapacidad                                  | 20 |
|                                       |   |   | Estudiante con discapacidad, con registro nacional de discapacidad en tramitación | 10 |
|                                       |   |   | Estudiante sin discapacidad   | 0  |
|                                       |   | Tramo RSH   | 0 al 40%  | 50 |
|                                       | 41 al 50%   |   | 40  |    |
|                                       | 51 al 60%   |   | 30  |    |
|                                       | 61 al 70%   |   | 20  |    |
|                                       | 71 al 80%   |   | 10  |    |
| Características Académicas            | Rendimiento Académico 4to medio   | Promedio de notas igual a 7.0   | 80  |    |
|                                       |   | Promedio de notas entre 6.5 a 6.9   | 70  |    |
|                                       |   | Promedio de notas entre 6.0 a 6.4   | 60  |    |
|                                       |   | Promedio de notas entre 5.5 a 5.9   | 50  |    |
|                                       |   | Promedio de notas entre 5.0 a 5.4   | 40  |    |
|                                       |   | Promedio de notas entre 4.5 a 4.9   | 30  |    |
|                                       |   | Promedio de notas entre 4.0 a 4.4   | 20  |    |
|                                       |   | Promedio de notas inferior a 4.0  | 10  |    |
|                                       | Puntaje PDT, PSU entre lenguaje y matemáticas u otra establecida como ingreso | Puntaje PDT igual a 850   | 90  |    |
|                                       |   | Puntaje PDT entre los 750 y 849   | 80  |    |
|                                       |   | Puntaje PDT entre los 650 y 749   | 70  |    |
|                                       |   | Puntaje PDT entre los 550 y 649   | 60  |    |
|                                       |   | Puntaje PDT entre los 450 y 549   | 50  |    |
|                                       |   | Puntaje PDT entre los 350 y 449   | 40  |    |
|                                       |   | Puntaje PDT igual a 349   | 30  |    |
|                                       |   | Puntaje PDT inferior a 349  | 20  |    |
|                                       |   | Sin rendición de PDT  | 10  |    |

**Artículo 26.** El puntaje mínimo para acceder al beneficio será de 30 puntos y el máximo alcanzará los 320 puntos. A partir del puntaje más alto alcanzado por las postulantes, el beneficio será otorgado hasta completar el total de vacantes establecidas para la Beca Equidad.

**Artículo 27.** En caso de que existan postulantes con igualdad de puntajes que superen la cantidad de vacantes disponibles, la selección se realizará de forma prelativa, según el puntaje adicional que pueda adquirir la estudiante en virtud de las siguientes variables:

| VARIABLES    | INDICADORES                             | PTJE. |
|--------------|---|-------|
| Discapacidad | Estudiante en situación de discapacidad | 10    |
|              | Violencia intrafamiliar                 | 10    |



|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>Situaciones de estrés familiar o Sin red de apoyo</b> | discapacidad de un integrante del grupo familiar según RSH.   | 10   |
|  | Estudiante trabajador   | 10   |
|  | Estudiante compone grupo familiar unipersonal   | 10   |
| <b>Situación de beneficios</b>                           | Estudiante no cuenta con beneficios de mantención otorgados por Junaeb y/o propios de la Universidad de Atacama | 10   |
| <b>Rendimiento Académico</b>                             | Estudiante con promedio de notas 4to medio igual o superior a 6.0   | Puntaje igualado al promedio de notas (Min. 60 – Máx 70) |

Si aún persistiera el empate, aplicando los criterios de desempate que establece el presente artículo, será la comisión de la beca, quien determinará a qué estudiante se beneficiará en base a los antecedentes presentados en la postulación.

La comisión de la beca estará compuesta por una integrante del Departamento de Bienestar Estudiantil, una integrante de la Unidad de Inclusión y Equidad Educativa, una integrante de la Oficina de igualdad de oportunidades y Equidad de Género y una representante de la Federación de Estudiantes.

**Artículo 28.** Los puntajes obtenidos por las postulantes permanecerán vigentes por el período académico, pudiendo acceder al beneficio por orden de mayor a menor, cuando se habilite un cupo.

#### **TÍTULO VI. DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO**

**Artículo 29.** El beneficio tendrá vigencia de un año académico, por lo que no contempla renovación para el año siguiente y sólo se obtiene mediante postulación en el primer año de ingreso a la carrera.

#### **TÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA**

**Artículo 30.** Las estudiantes beneficiarias, tendrán los siguientes derechos:

- Buen trato institucional en todo el proceso, considerando trato igualitario, transparencia y confidencialidad de la información y de los antecedentes presentados.
- Recibir el resultado de su postulación dentro de los plazos que establece este reglamento.
- Obtener el pago del beneficio en los plazos y por el medio que establece este reglamento una vez que este haya sido asignado.

**Artículo 31.** Las estudiantes beneficiarias, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar en los plazos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil, documentación y antecedentes fidedignos para el respectivo proceso de postulación.
- Mantener los requisitos que dieron origen a la Beca Equidad.
- Mantener su condición de estudiante regular durante el año y/o semestre en que se le otorgue el beneficio.
- Contar con el Registro Social de Hogares actualizado.
- Disponer de una Cuenta Rut en el Banco Estado, a fin de materializar la transferencia de los recursos que supone la asignación de la Beca Equidad.
- No ser sancionada por las normas de la "Ordenanza que sanciona las conductas de acoso, violencia y/o discriminación arbitraria".

#### **TÍTULO VIII. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

**Artículo 32.** Serán causales de pérdida de la calidad de beneficiaria las siguientes:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante regular por causal de eliminación, retiro temporal, postergación de estudio y/o renuncia.



- b) Realizar cambio a una carrera que no se encuentre en el listado que establece el artículo N° 9 de este reglamento.
- c) Cuando se acredite la condición de abandono.
- d) Cuando se acredite la entrega de documentación falsa para la obtención del beneficio.
- e) Obtener algún beneficio otorgado por esta u otra institución pública, entidades bancarias, mineras, fundaciones u otras de la misma naturaleza, que busque cubrir total o parcialmente la necesidad que da origen al subsidio de equidad.
- f) Haber sido sancionada por las normas de la Ordenanza sobre acoso, violencia y/o discriminación arbitraria de la Universidad de Atacama.

#### TÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 33.** Para lograr la evaluación del programa se aplicará una encuesta de satisfacción a cada estudiante que se le asigne el beneficio, con la finalidad de conocer y evaluar el servicio otorgado y así mejorar las debilidades detectadas en el programa.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**Artículo 1° transitorio.** Derogase el reglamento de administración de Beca SUMITOMO y su modificación, aprobadas mediante Resolución Exenta UDA N°294, de 23 de octubre de 2008 y N°19, de 14 de enero de 2015, ambas del registro I, del Departamento de Recursos Humanos respectivamente.

**Artículo 2° transitorio.** Derogase la Resolución Exenta UDA N°295, de 24 de octubre de 2008 del registro I, del Departamento de Recursos Humanos que fija normativa que regula proceso de otorgamiento beca SUMITOMO, para alumnos de las carreras de Ingeniería Civil en Minas y Metalurgia por SUMITOMO Metal Mining Arizona Candelaria (S.M.M.A. Candelaria).

#### ANEXO N° 1 FORMULARIO DE POSTULACIÓN BECA SUMITOMO PARA MUJERES INGENIERAS Y TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Datos Personales del o la Estudiante

Nombre completo \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_.

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_,

Carrera Actual \_\_\_\_\_

I. **Antecedentes declarados y respaldados (En caso demarcar "Sí", en los puntos que a continuación se detallan; debe adjuntar documento que lo respalde)**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| • Estudiante presenta situación de Discapacidad                      | Sí ____ No ____ |
| • Estudiante de nacionalidad extranjera                              | Sí ____ No ____ |
| • Estudiante cuenta con registro CONADI                              | Sí ____ No ____ |
| • Grupo familiar presenta violencia intrafamiliar                    | Sí ____ No ____ |
| • Estudiante es trabajadora.   | Sí ____ No ____ |
| • Estudiante embarazada, es madre o tiene al cuidado 3eras personas  | Sí ____ No ____ |
| • Presenta antecedentes deportivos destacados en nuestra Institución | Sí ____ No ____ |
| • Promedio de notas de 4to medio igual o superior a 4.0              | Sí ____ No ____ |
| • Rindió PSU, PDT o PAE  | Sí ____ No ____ |

\_\_\_\_\_  
Firma Estudiante



**ANEXO N° 4**  
**TABLA DE EVALUACIÓN POSTULACIÓN BECA SUMITOMO**  
**PARA MUJERES INGENIERAS Y TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**1. Identificación del o la postulante**

|                 |  |
|-----------------|--|
| Nombre Completo |  |
| Rut             |  |
| Carrera         |  |

**2. Presentación de antecedentes y evaluación**

| Variables                                    | Dimensiones                               | Antecedentes presentados | Puntaje obtenido |
|--|---|--------------------------|------------------|
| <b>Características Sociales y Económicas</b> | Acceso a beneficios                       |                          |                  |
|  | Pueblos originarios                       |                          |                  |
|  | Nacionalidad                              |                          |                  |
|  | Conciliación familiar, laboral y personal |                          |                  |
|  | Discapacidad                              |                          |                  |
|  | Tramo RSH.                                |                          |                  |
| <b>Situación Académica</b>                   | Rendimiento académico 4to medio           |                          |                  |
|  | PSU, PDT, PAE Leng. – Mat.                |                          |                  |
| <b>Puntaje Total</b>                         |   |                          |                  |

**3. Antecedentes de desempate: Aplica \_\_\_\_\_ No Aplica \_\_\_\_\_**

| Dimensiones   | Antecedentes presentados | Puntaje obtenido |
|---|--------------------------|------------------|
| Discapacidad  |                          |                  |
| Situación de estrés familiar                                      |                          |                  |
| Estudiante padre, madre o cuidador de tercero                     |                          |                  |
| Estudiante trabajador   |                          |                  |
| Beneficios de Mantención  |                          |                  |
| Estudiante con promedio de notas 4to medio igual o superior a 6.0 |                          |                  |
| <b>Puntaje Total</b>  |                          |                  |

**Firma y Timbre Profesional a Cargo:** \_\_\_\_\_

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*


  
**SECRETARIO GENERAL**  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
 Secretario General


  
**RECTOR**  
**FORLÍN AGUILERA OLIVARES**  
 Rector

FAO/ASO/EPE/jpa  
 Distribución:  
 - Contraloría Interna  
 - DAE  
 - Decretación  
 - Archivo Institucional

**VISO**  
**10 AGO 2022**  
**CARLOS PEREZ SAAVEDRA**  
**CONTRALOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**